



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 71 [Reglamentado por la Ley 397 de 1997], y 305 numeral 2° de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, [Ley General de Educación] estableció en su artículo 4° lo siguiente:

Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la citada Ley 115 de 1994, al establecer las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, en su artículo 151, literal J, estableció la de "Aplicar, en concurrencia con los municipios, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión"

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" y en su artículo 20 señaló lo siguiente:

Despacho Gobernador. Sede Administrativa. Calle
26 51-53. Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

*"Artículo 20. **Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

Que la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en el Parágrafo 2° del artículo 40, prescribió que "La Nación podrá, por una sola vez, establecer incentivos para los docentes, directivos y administrativos vinculados a la fecha de expedición de la presente Ley [...]".

Que por su parte, la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", en numerales 4 y 5 del artículo 33, estableció como un derecho de los servidores públicos y sus familias, participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales para los servidores públicos y su familias. "Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".

Que el Decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998", en su artículo 69, estableció lo siguiente:

"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que este tipo de estímulos tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que por su parte, el artículo 77 de la norma ibidem, señaló lo siguiente:

"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

Que el Decreto 0421 del 28 de diciembre de 2012 "Por el cual se modifica la planta global de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Cundinamarca, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones", adoptó una planta de 11.435 cargos docentes y directivos docentes en el Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", señaló que el Gobierno Nacional, podrá otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos, para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media y los procesos de capacitación y actualización de docentes.

Que el artículo 20 del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más", estableció el Subprograma denominado "Maestros que dejan huella" mediante el cual se propuso como meta de producto la implementación de un programa innovador de reconocimiento a la gestión integral de la comunidad educativa del Departamento [Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y comunidad educativa de las de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados Cundinamarca].

Que el Departamento de Cundinamarca no cuenta con un plan de estímulos e incentivos, debidamente organizado y estructurado que sirva como estrategia gubernamental para reconocer y valorar al docente, al directivo docente y a las Instituciones en sus actividades pedagógicas y gestión directiva y que actúe como agente motivador para que los docentes, en el ejercicio de su profesión, puedan garantizar un permanente progreso en la calidad de la formación de sus alumnos.

De la misma manera como el Gobierno Nacional ha considerado la educación como uno de los ejes fundamentales del desarrollo del País, definiéndola en el Plan de Desarrollo Nacional "Todos por un nuevo país" como el más poderoso instrumento



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

de igualdad de la sociedad, también el Plan de Desarrollo de Cundinamarca **"Unidos Podemos Más"** la ha catalogado como pilar de pilares y camino para cambiar el destino del Departamento.

Que **"Cundinamarca 2036"**, constituido como uno de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo de Cundinamarca, propone consolidar al Departamento de Cundinamarca, a partir del cambio en el sistema educativo, cimentando una educación acorde a las necesidades reales de la región, de la nación y de las dinámicas globales.

Que para lograr este propósito se plantea, entre otras estrategias, el subprograma **"Maestros que dejan Huella"**, en el que se señala la importancia de desarrollar programas de formación pertinentes para el fortalecimiento de la labor del docentes y directivos docentes, para lo cual se propuso como una de sus metas, la implementación de un programa innovador de reconocimiento a la gestión integral de la comunidad educativa del Departamento [Plan de Incentivos].

Que los estímulos e incentivos son considerados como motivadores que impulsan el deseo a realizar una actividad. En el caso de los docentes y directivos, lo que se pretende es que esa actividad esté asociada al desarrollo humano, debido a sus implicaciones en la calidad de los procesos educativos y al de bienestar personal.

Que con la implementación del Plan de Incentivos, se pretende alcanzar los siguientes objetivos, así:

- a) Mejorar la calidad de la educación que se imparte en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Cundinamarca.
- b) Motivar la profesionalización de los docentes cundinamarqueses.
- c) Adoptar buenas prácticas docentes en el aula y en el entorno educativo.
- d) Renovar el compromiso del docente con la educación.
- e) Asumir responsabilidades de liderazgo por parte de los docentes.
- f) Mejorar su desempeño o innovar en los procesos del aula.
- g) Optimizar y transformar las prácticas pedagógicas.
- h) Difundir experiencias significativas.
- i) Responder a las necesidades locales y regionales a partir de la labor docente.
- j) Estimular la valoración social del ejercicio de la profesión docente.
- k) Promover las prácticas investigativas y lograr la eficiencia de las instituciones para cumplir con las metas educativas trazadas.

Despacho Gobernador, Sede Administrativa, Calle
26 51-53, Torre Central Piso 9, Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

07 FEB 2017

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

- 1) Reconocer el trabajo en equipo entre diferentes actores de la comunidad educativa, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia, alcaldes y sector productivo.

Que el Departamento de Cundinamarca desea contar, a corto plazo, con docentes preparados, incentivados y comprometidos, con su función protagónica en la etapa del posconflicto colombiano, participando activamente en los procesos de reconciliación e impulsando la Cátedra de la Paz.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el plan de estímulos e incentivos para los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados de Cundinamarca de los niveles preescolar, básica y media, así como para el reconocimiento de la comunidad educativa del departamento.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivos del Plan. Teniendo en cuenta que los Docentes y Directivos Docentes son los actores esenciales del proceso educativo, el Plan de estímulos e incentivos tiene como objetivo general, reconocer la labor docente y el liderazgo en la gestión directiva y académica, que permiten mejorar la calidad de la educación que se imparte en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Cundinamarca.

Como Objetivos específicos se propone reconocer los buenos desempeños de los educadores oficiales del Departamento de Cundinamarca; incentivar la investigación, la innovación y la formulación de proyectos pedagógicos y motivar la profesionalización de nuestros docentes.

ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios. El Plan de estímulos e incentivos está dirigido a la comunidad educativa, en especial a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. Política de Bienestar. El plan de estímulos e incentivos hará parte de la política de bienestar que promoverá la labor directiva y docente en las instituciones educativas del Departamento, así como el esfuerzo y el resultado de los

Despacho Gobernador, Sede Administrativa, Calle
26 51-53 Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

estudiantes y de esta forma contribuir a la excelencia docente y a la calidad educativa, las cuales se enmarcan en los programas del eje estratégico "Cundinamarca 2036", referidas a: *Generación 2036, Calidad 10; Cundinamarca más profesional, Educados podemos más y Cundinamarca innova.*

ARTICULO QUINTO. Categorías del Plan. Para la ejecución del Plan de estímulos e incentivos, se establecen las siguientes categorías:

1. Excelencia Institucional
2. Maestro del nuevo liderazgo
3. Buenas prácticas pedagógicas
4. Mi Profe es calidad
5. Educando ando en el campo
6. Docente que investiga
7. Maestros que dejan huella
8. Maestro por siempre
9. Maestros de la cultura y el deporte

PARÁGRAFO PRIMERO. Créase la categoría especial Nuevos líderes, para reconocer el logro de los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Créase la categoría especial Unidos educamos más: Empresa - Educación, para reconocer a integrantes del Sector Productivo que aportan al desarrollo de la educación en el Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO TERCERO. Créase la categoría especial Alcalde educador: Para reconocer la participación activa de los alcaldes en el crecimiento de las instituciones educativas y el fortalecimiento de la educación en su municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Categoría "EXCELENCIA INSTITUCIONAL". Tiene por objeto reconocer con 240 SMMLV, a las tres mejores instituciones educativas del departamento que logren: los más altos desempeños académicos en las pruebas nacionales; que demuestren avances y resultados significativos en el programa de Jornada Única, Inclusión, Tejido Social, Construcción de Paz y convivencia, que hayan implementado estrategias o programas que transformen los procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto de los estudiantes como de la comunidad educativa.

Para el efecto, se establecen tres subcategorías, de la siguiente manera: Subcategoría 1: Instituciones educativas con 100% de matrícula rural; Subcategoría 2: Instituciones

Despacho Gobernador, Sede Administrativa, Calle
26 - 51-53, Torre Central Piso 9, Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

educativas con menos del 80% de matrícula urbana, y subcategoría 3: Instituciones educativas con 80% o más de matrícula urbana. Así mismo se darán porcentajes adicionales de acuerdo a la matrícula registrada en cada una de las instituciones, de acuerdo a los siguientes rangos: hasta 1.000 niños, de 1.001 a 2.000 niños y más de 2.000 niños matriculados.

Las Instituciones Educativas ganadoras en las subcategorías 1 y 2 recibirán, cada una, un premio en efectivo representado en 70 SMMLV y la ganadora en la subcategoría 3 recibirá 100 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incentivo a que se refiere el artículo anterior, deberá ser distribuido entre todos los docentes, directivos docentes y administrativos que hacen parte de la institución ganadora de forma equitativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la entrega del incentivo a que se refiere este Decreto, se expedirá un acto administrativo suscrito por el Secretario de Educación del Departamento y los beneficiarios serán aquellos docentes, directivos docentes y administrativos que estén reportados en el sistema de información de talento humano del sector educativo a noviembre de cada año, con vinculación de planta, período de prueba o provisionalidad. Se excluyen las personas vinculadas por contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse un empate, se deberá tomar como criterio general los resultados de las pruebas de calidad de esas instituciones en el año anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO. Categoría "MAESTROS DEL NUEVO LIDERAZGO". Tiene por objetivo reconocer y premiar con 315 SMMLV a los directivos docentes que se destaquen por la gestión integral de sus instituciones, demostrando alto rendimiento académico, resultado y progreso en las pruebas nacionales de calidad, adecuada administración de los fondos de servicios educativos, progreso en la actualización y reporte de información a la Secretaría de Educación en los sistemas establecidos, mejoramiento de las tasas de retención y el fomento del buen uso de las instituciones educativas oficiales. Cada directivo docente, rector y coordinadores, de la institución educativa ganadora recibirá el valor equivalente a 5 SMMLV y la Institución recibirá 6 SMMLV, los cuales deberán ser destinados a financiar programas y proyectos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Despacho Gobernador. Sede Administrativa. Calle
26 51-53. Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

PARÁGRAFO: El incentivo a que se refiere el artículo anterior, se entregará a los directivos docentes de la mejor institución educativa por provincia.

ARTÍCULO OCTAVO - Categoría "BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS". Tiene por objetivo reconocer y premiar con 324 SMMLV la labor individual o grupal de docentes y/o directivos docentes que desarrollen experiencias pedagógicas innovadoras y significativas de alto impacto en el desempeño de los estudiantes y que permitan evidenciar un cambio metodológico. Esta categoría estará conformada por doce [12] subcategorías:

1. Uso pedagógico de las TIC
2. Bilingüismo (lengua extranjera)
3. Lecto-Escritura
4. Matemáticas
5. Ambiente
6. Arte y cultura
7. Deporte
8. Paz y convivencia
9. Inclusión educativa (atención a población con necesidades educativas especiales)
10. Ciencia y tecnología
11. Bienestar emocional
12. Una categoría especial que reúna todas aquellas experiencias que se diferencien de las anteriores

Cada subcategoría recibirá 27 SMMLV que están representados en dinero por valor equivalente a 7 SMMLV, el pago de la matrícula para cursar un postgrado por 14 SMMLV y 6 SMMLV para la institución educativa donde labora el docente o el grupo de docentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el incentivo se otorgue a un grupo de maestros, los recursos serán distribuidos en forma equitativa y el postgrado deberá ser otorgado a un docente, previa verificación de los criterios de transparencia y equidad definidos por los maestros ganadores. Tanto los criterios como el ganador deberán ser informados a la Secretaría de Educación para adelantar los trámites necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que reciba la institución educativa deberán ser destinados a financiar programas y proyectos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Despacho Gobernador. Sede Administrativa. Calle
26-51-53. Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO NOVENO. Categoría "MI PROFE ES CALIDAD". Su objetivo es reconocer y premiar con 110 SMMLV a cinco [5] docentes que se destaquen por sus cualidades profesionales y humanas de liderazgo y cercanía con la comunidad, con los que han transformado la vida de estudiantes, padres de familia y/o colegas. Cada maestro o maestra podrá ser postulado por estudiantes, padres de familias, egresados, docentes, directivos docentes o representantes del sector productivo.

Los ganadores recibirán 22 SMMLV, que están representados en dinero en efectivo por 5 SMMLV, un viaje a destinos nacionales con un acompañante por 3 SMMLV y el pago de la matrícula para cursar un posgrado hasta por 14 SMMLV.

ARTÍCULO DECIMO. Categoría "EDUCANDO ANDO EN EL CAMPO". Tiene por objetivo reconocer y gratificar con 240 SMMLV, la labor, permanencia y compromiso de los docentes que trabajan en las zonas rurales de difícil acceso. Se reconocerán y premiarán a quince [15] docentes del Departamento de Cundinamarca, uno por provincia, y cada ganador recibirá hasta 10 SMMLV, los cuales están representados en una motocicleta por valor no mayor a 6 SMMLV, y más 4 SMMLV en efectivo. La sede de la institución educativa en donde labore el maestro recibirá 6 SMMLV, que deberán ser destinados a financiar programas y proyectos de la zona rural, enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI. O proyectos pedagógicos productivos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - CATEGORIA "EL DOCENTE QUE INVESTIGA". Su objeto es reconocer y premiar con 21 SMMLV a los mejores trabajos de investigación desarrollados por un docente o grupo de docentes, que hayan culminado su proceso de formación a nivel de maestría [presencial o semipresencial], en programas debidamente acreditados y ofertados por instituciones de educación superior públicas o privadas legalmente reconocidas y cuyo proyecto de investigación apunte a resolver problemáticas propias de las instituciones educativas. Los tres (3) mejores trabajos recibirán en efectivo el valor equivalente a 7 SMMLV cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. La culminación de los estudios debe haberse surtido dentro de la vigencia administrativa o máximo en el semestre anterior al año en que va a efectuarse el reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La selección y postulación de los trabajos investigativos a ser evaluados para la obtención del premio, será efectuada por cada una de las instituciones de educación superior en donde cursaron los estudios los docentes del



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Departamento y los trabajos a premiar serán definidos por consenso entre dichas entidades formadoras.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando el premio se otorgue a un grupo de maestros, los recursos otorgados como incentivo, serán distribuidos de forma equitativa entre sus integrantes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. CATEGORÍA "MAESTROS QUE DEJAN HUELLA". Tiene como objetivo reconocer y premiar con 34 SMMLV al mejor docente del departamento. Esta categoría tendrá en cuenta las diferentes participaciones y postulaciones que tenga este docente durante el año en el marco del programa de reconocimientos e incentivos, así como las investigaciones realizadas y/o documentos publicados. El docente favorecido recibirá el más alto reconocimiento que otorga el Departamento y recibirá 10 SMMLV en efectivo y hasta 14 SMMLV, representados en el pago de un postgrado o un viaje. La sede de la institución en donde labore el docente recibirá 10 SMMLV, que deberán ser destinados a financiar programas y proyectos enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. CATEGORÍA "MAESTRO POR SIEMPRE". Su objetivo es reconocer a los docentes y directivos docentes pensionados que continúan realizando aportes para el desarrollo educativo de sus regiones. Cada maestro o maestra podrá ser postulado por estudiantes, padres de familias, egresados, docentes, directivos docentes o representantes del sector productivo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO – CATEGORIA "MAESTROS DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE". Tiene por objeto apoyar la participación y reconocer con 140 SMMLV a los docentes destacados en el Encuentro Nacional Folclórico y Cultural y en los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano, en sus fases Zonal y Nacional.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca destinará, de los recursos asignados a esta categoría, no menos de 70 SMMLV, para reconocer y entregar premios representados en dinero a los docentes que participen en las muestras culturales y a los que logren medallas de oro, plata y bronce en los encuentros deportivos zonales y nacionales

PARAGRAFO PRIMERO: Cada año la Secretaría de Educación de Cundinamarca reglamentará el porcentaje otorgado a los ganadores, dependiendo de las categorías establecidas en el encuentro nacional folclórico y de los deportes seleccionados en los juegos deportivos nacionales del magisterio

Despacho Gobernador. Sede Administrativa. Calle
26 - 51-53 Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá. D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CATEGORÍA ESPECIAL "NUEVOS LÍDERES". Tiene por objetivo reconocer con 270 SMMLV a los estudiantes que se destacan por su esfuerzo, disciplina, valores, habilidades, trabajo en equipo y compromiso dentro y fuera de la institución educativa. Esta categoría está conformada por tres [3] subcategorías, así:

1. Expresiones artísticas y literarias
2. Cultura ambiental
3. Mejor saber 11.

Se reconocerá y premiará en cada categoría al mejor estudiante por provincia y recibirán un premio representado en especie hasta por 6 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el premio se otorgue a un grupo de estudiantes, este debe ser distribuido de forma equitativa entre sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria de Educación orientará a las instituciones educativas para la realización de actividades en el marco de las izadas de bandera, que permitan reconocer las expresiones artísticas, literarias y los méritos académicos de los niños, niñas y jóvenes, así como exaltar sus valores.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - CATEGORÍA ESPECIAL "UNIDOS EDUCAMOS MÁS: EMPRESA - EDUCACIÓN". Su objetivo es reconocer la participación activa y exaltar los aportes en el desarrollo educativo y pedagógico del Departamento, por parte del sector privado, representado en empresarios, asociaciones, organizaciones o fundaciones.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO- CATEGORÍA ESPECIAL "ALCALDE EDUCADOR". Su objetivo es reconocer la participación activa de los alcaldes de los municipios no certificados del departamento, en los procesos académicos y la vida de las instituciones, su liderazgo al convocar a los rectores y comunidades educativas, la inversión de recursos propios y el apoyo a iniciativas que se presentan desde las IE.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. CELEBRACIÓN DEL MES DEL MAESTRO. Con el fin de hacer un reconocimiento y visibilizar la labor de los docentes del Departamento de Cundinamarca, durante el mes de mayo de cada año, el Salón de Gobernadores se convertirá en el Salón de los Maestros y los sueños de los niños.

Despacho Gobernador. Sede Administrativa, Calle
26 51-53. Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. CELEBRACIÓN DEL DIA DEL DIRECTIVO DOCENTE. El 5 de octubre de cada año la Secretaría reconocerá de manera pública la labor que cumplen los directivos docentes y orientará a las autoridades territoriales e instituciones educativas, para la realización de actos conmemorativos, sin que se genere desescolarización de los estudiantes y en todo caso se garantice la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO VIGESIMO. RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA. El Departamento de Cundinamarca reconocerá a las instituciones educativas oficiales que hayan obtenido el más alto rendimiento en las pruebas nacionales en cada nivel educativo por provincia, en el marco de la celebración del día de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento de Cundinamarca reconocerá a las instituciones educativas oficiales de los municipios certificados que hayan obtenido los mejores resultados en las pruebas nacionales en cada nivel educativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se hará un reconocimiento especial a la institución educativa de carácter privado que haya logrado los mejores resultados en las pruebas nacionales en cada nivel educativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RECURSOS. La Secretaría de Educación de Cundinamarca, destinará del presupuesto de recursos propios para el cuatrienio, las partidas necesarias para cubrir el valor de la implementación del Plan de estímulos e incentivos para directivos docentes, docentes, estudiantes y comunidades de las instituciones educativas oficiales, ubicadas en los municipios no certificados del Departamento. Estos recursos financiarán además, la divulgación, promoción, evaluación, publicación y organización de actividades de las que trata el presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán utilizarse recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, para el pago de estos reconocimientos e incentivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los incentivos a los que se refiere el presente Decreto, en ningún momento constituirán factor en materia salarial, prestacional o pensional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REGLAMENTACIÓN. Para la reglamentación de las diferentes categorías y sus subcategorías aquí señaladas o la creación de nuevas, se constituirá un comité de bienestar en la Secretaría de Educación, el cual establecerá los criterios de postulación y participación, los puntajes, las pautas de evaluación y el

Despacho Gobernador. Sede Administrativa. Calle
26 51-53. Torre Central Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá. D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245



Gobernación de
CUNDINAMARCA

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0031 DE 2017

[07 FEB 2017]

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

cronograma de inscripción, evaluación y resultados, que podrán ser institucionales, municipales, provinciales o departamentales. Para el efecto la Secretaría de Educación del Departamento podrá apoyarse en un comité externo que cuente con reconocida trayectoria e idoneidad profesional, así como la experticia en procesos de evaluación e investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS. Los reconocimientos e incentivos de que trata el presente Decreto, serán entregados una vez al año en ceremonia especial con la presencia del Gobernador del Departamento, la Secretaría de Educación y representantes de la comunidad educativa del Departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Derogatoria. El presente Decreto deroga en todas sus partes el Decreto 0377 de noviembre 17 de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los,

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

V^oB^a **GLORIA ÁLVAREZ TOVAR**
Secretaría de Educación de Cundinamarca

Revisó: **SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **JOSE MARIA LEITON GALLEGU**
Subsecretario de Educación

EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
Gerente de Despacho

Revisión jurídica:

Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

Despacho Gobernador. Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1248 - 749 1245

